

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 39

Fecha Estado: 01/04/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190111200	Ejecutivo Singular	RUDECINDA DIEZ DURANGO	YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas MNM-294, registrado en la OFICINA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE MEDELLÍN, de propiedad del demandado YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.191.610. Oficiese a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220150078500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	WILSON RODRIGUEZ PARRA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado WILSON RODRIGUEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.445.631, al servicio de COORSERPARK S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	31/03/2022	PDF	
05001400300220170111700	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.	JOSE ORLANDO ALHIPPIO ROJAS	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P	31/03/2022	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA BELEN, AHORRO Y CREDITO - COBELEN en contra de ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devengan la demandada ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN, al servicio de ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE AVIACIÓN S.A.S, comunicada mediante oficio No. 675, (C-02 fl. 18) CUARTO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	31/03/2022		PDF
05001400300220190032600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIS EDUARDO JIMENEZ ORTIZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/03/2022		PDF
05001400300320140000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GABRIEL JAIME HENAO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 21 de mayo de 2015, (C.01 fl. 70), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170079100	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CLAUDIA INES VALENCIA PATIÑO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, para que allegue el CERTIFICADO de la cuenta a la cual deberá de realizarse el pago con abono a cuenta de la parte ejecutante.	31/03/2022		PDF
05001400300320200068700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	31/03/2022		PDF
05001400300420190100800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FREDY AREIZA GUERRA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FREDY AREIZA GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.574.622, al servicio de DON LIMPIO S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	31/03/2022		PDF
05001400300520150082600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MIGUEL ANGEL ALZATE FLOREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA. CREARCOOP en contra de MIGUEL ÁNGEL ALZATE FLOREZ y MIGUEL ALZATE MONSALVE. SEGUNDO: Se ordena cancelar las medidas decretadas y perfeccionadas dentro del presente;	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190073200	Ejecutivo Singular	FERRETERIA TECNICA S.A	EMPRESA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A.S	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FERRETERÍA TÉCNICA S.A. en contra de EMPRESA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A.S. SEGUNDO: Se ordena cancelar las medidas decretadas y perfeccionadas dentro del presente	31/03/2022		PDF
05001400300720080113900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA S. A.	ADALID LOAIZA DE CASTAÑEDA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	31/03/2022		PDF
05001400300720130134700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SONIA MABELL GAVIRIA CLAVIJO	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 1 de junio de 2015, (C.01 fl. 140), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	31/03/2022		PDF
05001400300720150024500	Ejecutivo Mixto	BANCOOMEVA	WILLIAM DE JESUS HERRERA TIRADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ANDRES ESPINOSA MEDINA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado ANDRÉS ARTURO ESPINOSA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.672.135, al servicio de SERVICIOS AUTOMECANICA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado ANDRÉS ARTURO ESPINOSA MEDINA, sobre el inmueble identificado...	31/03/2022		PDF
05001400300920150150000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA	Auto ordena oficiar Siendo procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA, identificado con C.C 70.002.772, dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio	31/03/2022		PDF
05001400300920160078400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	SOLEDAD JALYLE RODRIGUEZ CARO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO en contra de SOLEDAD JALYLE RODRÍGUEZ CARO. SEGUNDO: Se ordena cancelar las medidas decretadas y perfeccionadas	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170063900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IVAN ALEXANDER AGUIRRE	Auto ordena oficiar Solicita la apoderada de la parte ejecutante se Ordene Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., por ser procedente, se ordena Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que suministre a este Despacho el ingreso base de cotización, datos de notificación del empleador del demandado y los registrados del señor IVAN ALEXANDER AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 1094885298, quien es demandado dentro del presente. Oficiese en tal sentido.	31/03/2022		PDF
05001400300920190138800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	MARCELIANO CARO CARO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, como representante legal de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S, toda vez que en la documentación aportada se encuentra desactualizada.	31/03/2022		PDF
05001400300920200080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA GALLEGO GUZMAN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	31/03/2022		PDF
05001400301020160097800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JULIO CESAR MENESES BARRIOS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200085200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CAROLINA MARQUEZ FRANCO	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN como demandante, a favor de YONNY ARLEX ROJAS CRUZ, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBERTO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	31/03/2022		PDF
05001400301020210042300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL SA	EDWIN HERRERA GIRALDO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía hipotecaria adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de EDWIN HERRERA GIRALDO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5435785 de propiedad del demandado EDWIN HERRERA GIRALDO, comunicado mediante oficio No. 648. (C.02 fl. 3	31/03/2022		PDF
05001400301120120120000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	CENOBIA DEL SOCORRO MUÑOZ ARBE	Auto resuelve solicitud Sea lo primero advertir que mediante memorial de fecha 10 de diciembre de 2021, la abogada BEATRIZ EUGENIA GARCIA SOTO radica memorial solicitando se acepte la renuncia a poder a ella otorgado para representación de la parte ejecutante, y que mediante Auto registrado el 13 de enero de 2022 fue aceptada la renuncia.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120136200	Ejecutivo con Título Hipotecario	HUMBERTO DE JESUS GIRALDO GOMEZ	AMPARO DEL SOCORRO RAIGOZA DE MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Del estudio detallado del expediente, se remite el proceso al área de depósitos judiciales y se ORDENA la conversión del deposito No.413230002581577 por el valor de \$750.000, valor pagado en relación a la diligencia de remate de fecha 19 de julio de 2016 (fl.103), mediante el cual se pretendió el pago correspondiente al 5% del impuesto del Consejo Superior de la Judicatura; realizando se manera equivocada; razón por la cual; se ORDENA a el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirvan realizar la conversión de este deposito a la citada cuenta; para el pago de impuestos por la realización de diligencias de subastas públicas/ remates.	31/03/2022	PDF	
05001400301120150010000	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	CESAR VASQUEZ HERNANDEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los abonos imputados no son los advertidos y puestos en conocimiento por la parte actora. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	31/03/2022	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220070061500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NUEVA FLORESTA PH	HUMBERTO MONTOYA OROZCO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUSTO ALFREDO DÍAZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.621.501 y T. P. N° 257.062 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. JULIANA GÓMEZ CANO, identificado con cedula de ciudadanía 1.214.730.170 y portadora de la T.P. N° 325.215 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	31/03/2022		PDF
05001400301220150120100	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	JORGE ISAAC GARCÍA CALDERON	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	31/03/2022		PDF
05001400301220160011700	Ejecutivo Singular	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado PEDRO JUAN MORA COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.353.639, al servicio de FRIGOSINU S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	31/03/2022		PDF
05001400301320060006900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUCELLY RAVE MIRANDA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/03/2022		PDF
05001400301320080132400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	FELIX AICARDO MONTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (cesionario LIBERTAD FINANCIERA) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL	JHON JAIME BORJA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ÁLAMOS, suministra información sobre la medida cautelar.	31/03/2022		PDF
05001400301320110071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	SANDRA MILENA TORRES SUAREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	31/03/2022		PDF
05001400301320120069500	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	WALTER LOPEZ GIRALDO	Auto ordena oficiar Solicita la apoderada de la parte ejecutante se Ordene Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., por ser procedente, se ordena Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que suministre a este Despacho el ingreso base de cotización, datos de notificación del empleador del demandado y los registrados del señor WALTER LÓPEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 71614933, quien es demandado dentro del presente. Oficiese en tal sentido.	31/03/2022		PDF
05001400301320150063800	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	ELIZABETH DEL SOCORRO CASTAÑO OCAMPO	Auto resuelve solicitud Sea lo primero advertir que mediante memorial de fecha 12 de enero de 2022, la abogada BEATRIZ EUGENIA GARCIA SOTO radica memorial solicitando se acepte la renuncia a poder a ella otorgado para representación de la parte ejecutante, y que mediante Auto de fecha 24 de enero de 2022 fue aceptada la renuncia.	31/03/2022		PDF
05001400301320180087100	Ejecutivo Singular	MEGAEQUIPOS S.A.	JC DRYWALL S.A.	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora, y atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el día 08 de abril 2021; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales por imputar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420090048000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERNANDO MOSCOSO CUENCA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, se agrega y pone en conocimiento de las partes el ACUERDO DE PAGO, realizado por las partes procesales. Para los fines pertinentes.	31/03/2022		PDF
05001400301420150091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	DURLEY PATRICIA CORREA OSPINA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de DURLEY PATRICIA CORREA OSPINA y CARLOS OSPINA PABÓN GALEANO. SEGUNDO: Se ordena cancelar las medidas decretadas y perfeccionadas dentro del presente	31/03/2022		PDF
05001400301420180053100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIME ALBERTO GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandada y de conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:...Una vez ejecutoriado este auto, se ordenará la TERMINACION DEL PROCESO por existir dineros suficientes retenidos.	31/03/2022		PDF
05001400301520090040600	Ejecutivo Singular	COMFAMA	PATRICIA ACOSTA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100011100	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	TANIA ROSA CASAS ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de credito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	31/03/2022		PDF
05001400301520100129700	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	OLIVIA ESTELA BUSTAMANTE RIOS	Auto resuelve solicitud Sea lo primero advertir que mediante memorial de fecha 12 de enero de 2022, la abogada BEATRIZ EUGENIA GARCIA SOTO radica memorial solicitando se acepte la renuncia a poder a ella otorgado para representación de la parte ejecutante, y que mediante Auto de fecha Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se le requirió previo a aceptar la renuncia a poder solicitada, sin que a la fecha haya cumplido el requerimiento	31/03/2022		PDF
05001400301520120120200	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	FELIX ANTONIO MONCADA RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud Sea lo primero advertir que mediante memorial de fecha 09 de diciembre de 2021, la abogada BEATRIZ EUGENIA GARCIA SOTO radica memorial solicitando se acepte la renuncia a poder a ella otorgado para representación de la parte ejecutante, y que mediante Auto registrado el 25 de enero de 2022 fue aceptada la renuncia.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170008900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE FERNANDO VILLAREAL	Auto ordena oficiar Solicita la apoderada de la parte ejecutante se Ordene Oficiar a la EPS SANITAS S.A.S., por ser procedente, se ordena Oficiar a la EPS SANITAS S.A.S. con el fin de que suministre a este Despacho el ingreso base de cotización, datos de notificación del empleador del demandado y los registrados del señor JOSE FERNANDO VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 71755292, quien es demandado dentro del presente. Oficiese en tal sentido.	31/03/2022		PDF
05001400301620160080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	KARINA ANDREA HENAO MONSALVE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	31/03/2022		PDF
05001400301620170040600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ELKIN RODRIGO VASQUEZ VELASQUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA. CREARCOOP en contra de ELKIN RODRIGO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ y ELVIA AMPARO CADAVID ARANGO. SEGUNDO: No se ordena cancelar ninguna medida cautelar, en el entendido de que, de una exhaustiva revisión del contenido de la totalidad del expediente, no se observó decreto de medidas. TERCERO: Se ordena la entrega de la totalidad de los títulos a la parte a la que le fueron retenidos o deducidos, ello de acuerdo a la solicitud que eleva por el apoderado parte ejecutante.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180117900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BELSA GARRIDO COSTA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/03/2022		PDF
05001400301620190120100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARIA SORAIDA FUELANTALA MANQUILLO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	31/03/2022		PDF
05001400301720190070200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HELICONIAS CAFE S.A.S	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 17 de marzo de 2022, para que cumpla con lo allí requerido.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220007100	Ejecutivo Conexo	LUIS ADRIAN DAVID JIMENEZ	ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ	Auto decreta embargo 1) DECRETAR EL EMBARGO de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ dentro del proceso con radicado N° 68001400300320210062300 que cursa ante el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER en contra del citado. Oficiese comunicando la medida. 2) No se decreta el embargo del salario devengado por el demandado en la Policía Nacional toda vez que dicha medida ya fue decretada dentro de la demanda principal en auto del 25 de agosto de 2015.	31/03/2022		PDF
05001430300320220007100	Ejecutivo Conexo	LUIS ADRIAN DAVID JIMENEZ	ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, presentada por LUIS ADRIAN DAVID JIMENEZ contra del señor ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ 2 SEGUNDO: Librar mandamiento de pago EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía a favor de LUIS ADRIAN DAVID JIMENEZ contra del señor ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ por las siguientes sumas de dinero	31/03/2022		PDF
05001430300320220007900	Ejecutivo Conexo	GRUPO OCHOA P.H. S.A.S. R.L. DE CONUNTO MULTIFAMILIAR SEPIA IRA ETAPA	LUIS FERNANDO CALLE ANGEL	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la primera demanda de acumulación EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, incoada por URBANIZACIÓN ELLENVILE PH. en contra de LUIS FERNANDO CALLE ANGEL. SEGUNDO: DISPONER la devolución de la demanda y sus anexos al (a) apoderado (a) judicial de la parte actora, sin necesidad de desglose.	31/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220008500	Ejecutivo Conexo	UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO PH	LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, de conformidad con la parte motiva del presente auto. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a favor del UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO P.H en contra del señor LUIS EDUARDO ALVAREZ CASTAÑEDA y ROSA INÉS VALENCIA DE ÁLVAREZ por las siguientes sumas de dinero	31/03/2022		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/04/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)